



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 043-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 22 de febrero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 294-2023 de fecha 13 de febrero del 2023.

El Informe N° 054-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 28 de febrero del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 258-2023 de fecha 07 de febrero del 2023.

El Informe N° 055-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 01 de marzo del 2023 y la El Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 01 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 5808-2023 de fecha 27 de febrero del 2023.

El Informe N° 057-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 02 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 5929-2023 de fecha 01 de marzo del 2023.

El Informe N° 058-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 02 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 6078-2023 de fecha 02 de marzo del 2023.

El Informe N° 060-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 06 de marzo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 6383-2023 de fecha 06 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, el artículo 160° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 300-2023** de fecha 14 de febrero del 2023, la servidora **MARYCARMEN SEGOVIA LLANOS**, bajo el Régimen CAS, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **07 de febrero de 2023 al 20 de febrero de 2023** (14 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-067-00010610-23, documento emitido por el Médico tratante Manuel Felix Monge Tapia, CMP N° 028739 profesional de la salud y con **Informe N° 043-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 22 de febrero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 307-2023** de fecha 14 de febrero del 2023, el servidor **HUGO HERNAN AYALA RODRIGUEZ**, en su condición de nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **02 de febrero del 2023 al 12 de febrero del 2023** (11 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de incapacidad temporal para el trabajo- CITT N° A-067-00010538-23, documento emitido por el Médico tratante Ronald G. Flores Medina,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



042

CMP N° 84081 profesional de la salud y con **Informe N° 054-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 28 de febrero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 055-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 01 de marzo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad de la servidora **MATILDE MERINO POZO**, en su condición de nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por los días **01 de marzo del 2023 al 02 de marzo del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo- CIIT N° A-067-00010838-23, documento emitido por el Médico tratante John Valenzuela Puma, CMP N° 72845 profesional de la salud, para la justificación correspondiente

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 5808-2023** de fecha 28 de febrero del 2023 la servidora **MARISELA HOYOS BRAVO**, en su condición de nombrada, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de enfermedad, por el día **24 de febrero del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con los documentos de citas médicas y constancia de atención médica emitido por el Médico Alcalá Merino Walter, CMP N° 854 profesional de la salud y con **Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 01 de marzo del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 5929-2023** de fecha 01 de marzo del 2023 el servidor **CARLOS JAVIER TOLEDO QUINTANILLA**, con contrato temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita justificar inasistencia por motivos de enfermedad, por los días **24 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023** (05 días), cuya justificación se encuentra amparado con certificado médico particular emitido por el Médico Laiza Carlos Juan, CMP N° 079801 profesional de la salud y con **Informe N° 057-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 02 de marzo del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 6078-2023** de fecha 02 de marzo del 2023 el servidor **ROBERTO PIMENTEL HERRERA**, con contrato temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de enfermedad, por los días **01 de marzo del 2023 al 15 de marzo del 2023** (15 días), cuya justificación se encuentra amparado con certificado médico particular emitido por el Médico Juan Diego Lázaro Torres, CMP N° 74880 profesional de la salud y con **Informe N° 058-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 02 de marzo del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 6383-2023** de fecha 06 de marzo del 2023 la servidora **SANDRA ROBLES BUSTOS**, con contrato temporal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita la regularización de licencia por motivos de enfermedad, por los días **04 de marzo del 2023 al 10 de marzo del 2023** (07 días), cuya justificación se encuentra amparado con certificado médico particular emitido por el Médico Walter Quispe Apaza, CMP N° 40434 profesional de la salud y con **Informe N° 060-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 06 de marzo del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



042

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: "**Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...) "**";

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: "**Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente**";

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

1	Marycarmen SEGOVIA LLANOS	CAS	07/02/2023 al 20/02/2023	14
2	Hugo Hernán AYALA RODRIGUEZ	Nombrado	02/02/2023 al 12/02/2023	11
3	Matilde MERINO POZO	Nombrada	01/03/2023 al 02/03/2023	02
4	Marisela HOYOS BRAVO	Nombrado	24/02/2023	01
5	Carlos Javier TOLEDO QUINTANILLA	Contrato temporal	24/02/2023 al 28/02/2023	05
6	Roberto PIMENTEL HERRERA	Contrato temporal	01/03/2023 al 15/03/2023	15
7	Sandra ROBLES BUSTOS	Contrato temporal	04/03/2023 al 10/03/2023	07

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



042

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las partes interesadas, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*  
**Abg. EBER RODRIGUEZ VASQUEZ**  
Director de Recursos Humanos y Escalafón  
Gobierno Regional de Apurímac

